

Cuestiones legales

EDUCACION PARA ADULTOS (Decreto reglamentario 3011 Dic. 19 de 1997)

El título III de la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994) "Modalidades de la atención educativa a poblaciones", destaca en el capítulo II la educación para adultos. La reglamentación de los artículos 50 a 54 correspondientes a dicho capítulo II se enmarcan en el decreto 3011. Una lectura general de los considerandos y del articulado permiten destacar en este cuatro grandes temas:

a- De los aspectos generales

Concepto legal: "La educación de adultos es el conjunto de acciones formativas organizadas para atender las necesidades y potencialidades de las personas que no cursaron los niveles y grados, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos, o que deseen cumplir y completar, su formación y mejorar sus competencias técnicas y profesionales, o validar sus estudios"

Principios :

- *Desarrollo humano integral*, para mejorar la calidad de vida del adulto o joven.
- *Pertinencia*, parte de los saberes, habilidades y conocimientos del joven y adulto.
- *Flexibilidad*, la organización administrativa y pedagógica depende del medio cultural, social y laboral y las condiciones personales del joven o adulto
- *Participación*, el proceso debe desarrollar el sentido de autonomía, responsabilidad y participación.

Propósitos

Que permitan promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante de la justicia, la equidad, los derechos humanos y el respeto a las poblaciones especiales, tales como grupos indígenas, afrocolombianos, menores trabajadores, personas en proceso de

rehabilitación, personas con limitaciones: contribuir a la formación científica y tecnológica para la producción de bienes y servicios y para las necesidades del mundo laboral; desarrollar actitudes y valores; propiciar la incorporación de jóvenes y adultos a la educación formal, informal y no formal, para satisfacer necesidades e intereses; recuperar saberes, prácticas y experiencias de los adultos e incorporarlas al proceso de formación integral del sistema educativo.

b- De la organización general

El servicio público de adultos ofrece programas de:

Alfabetización. Hace parte del ciclo de educación básica primaria y tiene el propósito de vincular al adulto al servicio público educativo. Los servicios básicos que imparte son: lectura, escritura, matemática básica, cultural local y regional. Las instituciones que pueden ofrecer el servicio son las oficiales y privadas y los medios de comunicación.

Educación Básica y Media

Sus programas se asimilan a los procesos formales del sistema educativo regular y busca alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media establecidos en la Ley General de la Educación. Las instituciones que pueden ofrecer el servicio son las oficiales y privadas a través de ciclos lectivos regulares o en jornada nocturna en ciclos especiales integrados y medios de comunicación.

Educación no formal

Se dirige a la capacitación laboral, artesanal, artística, recreacional, ocupacional y técnica, a la formación ciudadana y ecológica y a la validación de la educación formal. Otorga certificados y su organización requiere autorización legal.

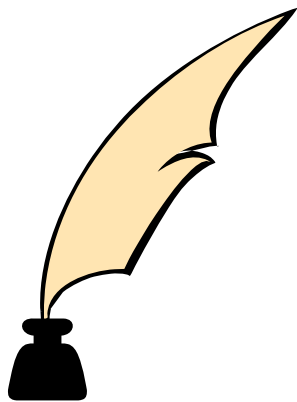
Educación Informal

Tiene como objeto adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas y la transmisión y valoración de culturas y tradiciones. Su organización no requiere autorización legal.



c- De las orientaciones curriculares

A la Educación Básica Formal (grados 1° a 9°) pueden ingresar los mayores de 13 años, sin ningún grado de educación o 3° de primaria o los mayores de 15 años con 5° grado de primaria, que hayan dejado de estudiar dos años o más. La duración total es de cuatro ciclos lectivos especiales integrados, cada ciclo dura 40 semanas distribuido en periodos que pueden ser semestrales y tienen una duración de 800 horas al año y se desarrolla en jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical en forma presencial, semipresencial: 50% presencial y el resto para prácticas, asesorías, trabajos grupales, módulos y guías a distancia. Se cursará en el primer ciclo 1°, 2° y 3° grados, en el segundo ciclo 4° y 5° grados; en el tercer ciclo 6° y 7° grados y en el cuarto ciclo 8° y 9° grados. Al terminar y aprobar los cuatro ciclos lectivos se otorga el certificado de bachiller básico.



A la Educación Media Académica (grados 10° y 11°) pueden ingresar los mayores de 18 años y de 9° grado de educación básica o las personas con certificado de bachillerato básico. La duración total es de dos ciclos especiales integrados, cada ciclo dura 22 semanas lectivas, cada semana tiene una duración mínima de 20 horas de trabajo académico y se desarrolla en forma presencial, semipresencial y a distancia. La semipresencial se desarrolla: 50% presencial y el resto para prácticas, asesorías, trabajos grupales, módulos y guías, Se cursará en el primer ciclo 10° grado y en segundo ciclo 11° grado. Al terminar y aprobar los dos ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica, se otorga el título de bachiller.

d- Del funcionamiento

Las instituciones que pueden ofrecer el servicio son los establecimientos de educación formal oficial o privado en ciclos lectivos regulares, o en ciclos especiales integrados en jornada nocturna; las instituciones o centros de educación de adultos oficiales o privados en horarios flexibles, diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales; y los medios de comunicación.

Se debe entender por ciclo lectivo especial integrado aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas de conocimiento y proyectos pedagógicos de duración menor dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Quienes actualmente ofrezcan programas de educación de adultos deben ajustarse al decreto 3011. Los estudiantes que iniciaron programas de acuerdo a disposiciones anteriores, pueden continuar bajo estas condiciones o solicitar evaluación para su ubicación en un determinado ciclo.

**DECRETO 1857
Del 3 de agosto de 1994**

**Por el cual se establecen
las normas generales para
el funcionamiento de los
Fondos de Servicios Docentes**

ESPERE EL No 23 DE...

P.P.D.Q.